



Ajuntament de Lleida

CONVENIO DE COL. COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA SANT JORDI. 2023

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Fèlix Larrosa Piqué, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa que resulta de aplicación, y asistida por Antoni Garcia Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo

Y de la otra parte de Olga Clop, con DNI 47676508S actuando como Presidenta de la Asociación de familias de alumnos de la Escuela Sant Jordi, con G25060310 y domicilio social situado en Partida de Montcada, 22 de Lleida, cargo que acredita mediante copia de la correspondiente acta que manifiesta continúa vigente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Lleida, tiene, para el ejercicio de la actividad la corresponsabilidad- entre otras- relativa al fomento de la equidad educativa y la cohesión social en la planificación de la oferta educativa y de la admisión del alumnado según prevén las siguientes normativas vigentes:

Por su parte el Estatuto de Autonomía Artículo 84. Competencias locales 2. Los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las materias siguientes, en los términos que determinen las leyes: (...) g) La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil; la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal; el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos, y el calendario escolar; h) La circulación y los servicios de movilidad y la gestión del transporte de viajeros municipal...



Ajuntament de Lleida

Por su parte, la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, establece en el artículo 2 los principios rectores del sistema educativo. Entre los principios generales destaca la inclusión escolar y la cohesión social, y entre los principios organizativos del sistema educativo establece la colaboración, la cooperación y la corresponsabilidad con los ayuntamientos y otras administraciones públicas.

El artículo 159 de la Ley de educación cita de forma explícita las competencias de los entes locales en "Los municipios participan en las funciones que corresponden a la Generalitat en a) determinación de la oferta educativa, b) proceso de admisión en los centros, g) programas dirigidos a alumnos de familias inmigrantes, h) programas de colaboración con las AMPA...

Es responsabilidad de las mesas locales de planificación la adopción de las medidas específicas para el fomento de la equidad escolar y la cohesión social que se establecen en el Decreto 11/2021, de 16 de febrero, como medio de reducción de la segregación escolar en el municipio.

Según el Pacto para la prevención de la segregación escolar en Lleida, aprobado en el Consejo Escolar Municipal y en el Pleno municipal en julio de 2022, en la Actuación 1. Programación educativa y de la oferta escolar con criterios de equidad a medio/largo plazo se detalla la medida de *Implementar mecanismos de escolarización equilibrada relacionados con el establecimiento de transporte escolar debido a la ubicación de algunas escuelas en Lleida, para que el alumnado de plazas reservadas de la preinscripción y de matrícula viva puedan acudir a centros con menos complejidad. Acompañado del acceso a las ayudas públicas por parte de las familias o escuelas afectadas.*

SEGUNDO. - Que, la Asociación tiene, entre otros y en el mismo sentido, las finalidades de colaboración con la Escuela para la atención y el apoyo a todo el alumnado y en especial a las personas con necesidades educativas específicas, en todo las actividades y especialmente en los servicios escolares gestionados por la asociación.

Entre otros, estas finalidades se concretan en:

- a) Ofrecer cuantas oportunidades puedan tener los miembros de la Asociación para realizar actividades pedagógicas que puedan redundar en beneficio de la formación del alumnado de la Escuela, así como dar ayuda a la Escuela en el desarrollo de sus actividades culturales y pedagógicas.
- b) Fomentar y promover la cultura y la interculturalidad en todos los ámbitos.
- c) Facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y laboral del entorno.
- d) Realizar actividades, proyecto programas y estrategias que promuevan la educación medioambiental, el desarrollo sostenible, el consumo responsable, los hábitos



saludables, siguiendo los criterios de los ODS de la Asamblea de las Naciones Unidas para la Agenda 2030.

- e) Colaborar en las actividades educativas del centro y cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios. Colaborar en la promoción, organización, gestión y sostenimiento de actividades complementarias, servicios escolares como el espacio de mediodía, transporte escolar y acogida matinal, así como la cesión de espacios en beneficio de la comunidad educativa, de acuerdo con el proyecto educativo del centro y en colaboración con la Dirección del centro y el Consejo Escolar, que son responsables. Velar por la gestión y el buen funcionamiento de los servicios de transporte y la acogida matinal.
- f) Trabajar en torno a la defensa de los Derechos de los niños, con base en la convención de los derechos de los niños, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ligados a la declaración universal de Derechos Humanos.
- g) Búsqueda de fuentes de financiación pública o privada, de administraciones catalanas, estatales o de fondos europeos para desarrollar cualquiera de las acciones comprendidas en el articulado anterior.

TERCERO. - Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes mediante la acción de fomento del Ayuntamiento y la ejecución de los servicios escolares por parte de la Asociación, todo ello según el contenido del presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio el apoyo de los servicios prestados por la Asociación de familias de alumnos de la Escuela Sant Jordi en materia de monitorización de acompañamiento al servicio de transporte urbano, como medida para ser más sostenible y accesible a todas las familias de la ciudad independientemente de su situación socioeconómica.

Este centro público de la Generalidad de Cataluña situado a 2 km del núcleo urbano pero que por disponer de transporte urbano queda excluido de las ayudas al transporte escolar por familias del Consejo Comarcal, y que de acuerdo con el Decreto 11/2021 participa en la admisión de alumnado con necesidades educativas específicas para facilitar la distribución equitativa de este alumnado entre los centros de la ciudad.

Con el fin de fomentar al máximo el uso de este transporte urbano por parte del alumnado, en el entendido de que tiene entre 3 y 12 años de edad, y conseguir así que se convierta en una herramienta real y efectiva en términos de sostenibilidad y accesibilidad, a través de su Asociación de familias de alumnos se ofrece un apoyo económico a partir de la



Ajuntament de Lleida

contratación de monitorización de acompañamiento al servicio de transporte urbano a todo el alumnado del centro y especialmente al que tiene necesidades específicas educativas.

Este servicio de monitorización de acompañamiento se ofrece con vocación de que se alcance una habituación, continuidad y consolidación en el uso del transporte urbano durante toda la etapa educativa del alumnado en el centro, que contribuya a hacerlo efectivamente accesible para todas las familias de la ciudad.

Es un centro de referencia para la comunidad educativa, en cuanto a la acogida y la voluntad de convertirse en un centro accesible para toda la ciudad, con voluntad de garantizar la heterogeneidad del alumnado por motivos socioeconómicos y culturales.

Actualmente hay nueve grupos de alumnos distribuidos en 9 aulas. En el centro se atienden a un total de 230 alumnos 36 de ellos con necesidades específicas educativas, según datos de GEDAC a 31 de enero de 2023. Actualmente hacen uso del servicio de transporte urbano con monitoreo de acompañamiento unos 60 alumnos aproximadamente.

Segunda. - Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Lleida se obliga a:

Subvencionar a la Asociación de familias de alumnos de la Escuela Sant Jordi con la cantidad máxima de 5.312,6 euros anuales, destinada a cubrir los gastos de monitorización de acompañamiento al transporte escolar con autobuses urbanos ordinarios (4952,6) y de los billetes de transporte del mismo (360), de acuerdo con el artículo 65 de garantía de los principios de accesibilidad y de no exclusión del Decreto 11/2021.

La asociación de familias de alumnos de la Escuela Sant Jordi se obliga a:

Asumir la contratación y el pago de los gastos de monitorización de acompañamiento al transporte escolar con autobuses urbanos ordinarios y de los billetes de transporte del mismo y facilitar la provisión de servicios escolares de acuerdo con el artículo 64 de los principios de accesibilidad y de no exclusión del Decreto 11/2021.

Tercera. -Dotación económica

El Ayuntamiento destinará para las actividades objeto del convenio, la cantidad de cinco mil trescientos doce euros y sesenta céntimos (5.312,6) euros para 2023 a cargo de la partida presupuestaria correspondiente.

Para el año 2023, dicha partida será la partida 10-3261- 489.00 del presupuesto del Ayuntamiento.



Ajuntament de Lleida

La subvención se liquidará dentro del segundo semestre del año mediante anticipo mediante anticipo del 100 %, eximida de garantía.

La justificación de los gastos efectuados por parte de la Asociación de familias de alumnos de la Escuela Sant Jordi, objeto del presente convenio, deberá realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la vigencia del convenio. Esta justificación se hará mediante declaración responsable del legal representante de la entidad, en la que constarán los gastos de monitorización de acompañamiento al transporte escolar con autobuses urbanos ordinarios y los gastos en billetes de autobús, así como el listado de alumnado beneficiario. A dicha justificación se incorporará el compromiso de presentación de las documentaciones justificativas de los gastos certificados.

Cuarta. - Publicidad

La Asociación incluirá en toda la publicidad del periodo de vigencia del convenio el anagrama del Ayuntamiento de Lleida, precedido del texto " Con el apoyo del Ayuntamiento de Lleida ", de acuerdo con el diseño que se facilitará.

Quinta. - Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida, (1 de los cuales actuará como presidente) y 2 miembros de la Asociación. Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuado.

Sexta. - Vigencia y duración

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023 salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia con el fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

Las cláusulas de resolución son las que fija el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. - Reintegro de la ayuda económica

El incumplimiento por parte de la Asociación de las obligaciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.



Octava.-Modificaciones

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente Convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional y adenda.

Novena. - Resolución de conflictos

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.
- La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, se regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del



Ajuntament de Lleida

Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Décima. -Validez

La validez y eficacia del presente convenio queda expresamente condicionada a la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y en prueba de conformidad con el conjunto de este documento, lo firman a un solo efecto y en la fecha y lugar indicados en la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento

Sr. Fèlix Larrosa Piqué

Por AFA Sant Jordi

Sra. Olga Clop

D. Antoni Garcia Jiménez

Vicesecretario



Ajuntament de Lleida

Traducció literal del decreto DEC-07209-2023 de 30 de junio de 2023.

Educación

Oficina de **Concesión Subvención Nominativa 2023 Afa Escuela Sant Jordi y aprobación convenio de colaboración 2023 en materia de monitorización de acompañamiento al servicio de transporte urbano**

Expediente: **G0502020202/2023/0057**

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Vista la petición que la AFA Escola Sant Jordi (CIF G-62572409) ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento de Lleida en fecha 18 de abril de 2023, con número de entrada E/22277-2023, y expediente G0502020202/2023/0057, donde solicita una ayuda económica de 5.312,60 € para EL IMPULSO DE LA ACCESIBILIDAD, LA SOSTENIBILIDAD Y LA NO SEGREGACIÓN ESCOLAR IMPULSADO POR LA AFA DE LA ESCUELA SANT JORDI PARA EL AÑO 2023

Visto que se ha redactado un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA AFA DE LA ESCUELA SANT JORDI, que contempla entre otros el objeto de cubrir los gastos de CONTRATACIÓN DE LA MITAD DEL MONITOREO ACOMPAÑANTE DEL TRANSPORTE URBANO, CON RELACIÓN AL MOTIVO DE LA SOLICITUD EL IMPULSO DE LA ACCESIBILIDAD, LA SOSTENIBILIDAD Y LA NO SEGREGACIÓN ESCOLAR DE LA AFA SANT JORDI.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2023 a la partida 10-3261- 489.00 constan 12.000,00 € a nombre de la AFA Escola Sant Jordi (CIF G-62572409) relacionados con el convenio mencionado anteriormente, suficientes para atender la solicitud de 5.312,60 €.

Dado que en la solicitud presentada por la AFA Escuela Sant Jordi se incluye:

1er. Declaración conforme debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Y manifiestan que no han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Lleida por un importe superior a 10.000,00€.



Ajuntament de Lleida

Traducció literal del decreto DEC-07209-2023 de 30 de junio de 2023.

2º. Declaración del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

3º. Declaración de que NO HA SIDO nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, al amparo de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.,

4º. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa. En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de los cuatro puntos anteriores por parte de **LA AFA ESCOLA SANT JORDI**, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables si fuera necesario.

Comprobado que **LA AFA ESCUELA SANT JORDI** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe de la Responsable Coordinadora de Educación de fecha 2 de junio de 2023.

Vista la propuesta de la Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos de fecha 5 de junio de 2023.

Visto el informe de fiscalización de fecha 29 de junio de 2023.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

**Ajuntament de Lleida**

Traducció literal del decreto DEC-07209-2023 de 30 de junio de 2023.

- 1º Aprobar** el otorgamiento de la subvención nominativa a **LA AFA ESCOLA SANT JORDI** con NIF **G-62572409**, por importe de **5.312,60€**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con el objeto de **CONTRATACIÓN DE LA MITAD DEL MONITOREO ACOMPAÑANTE DEL TRANSPORTE URBANO A TRAVÉS DE LA AFA DE LA ESCUELA SANT JORDI**.
- 2º** Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2023 con cargo a la partida 10-3261- 489.00 por un importe de **5.312,60€**. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.
- 3º** Reducir la cantidad de la subvención y justificación a 5.312,60€, en lugar del 12.000,00€ de reserva que constaban en el anexo de subvenciones de 2023, ya que el cálculo inicial contaba con la llegada de dos líneas de bus al centro educativo y finalmente sólo llega una.
- 4º Aprobar** el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA SANT JORDI 2023, con una duración desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el clausulado del documento.
- 5º** Dar traslado de esta resolución a la entidad **L'AF A ESCOLA SANT JORDI con NIF G-62572409** e informar de que el importe del gasto que se debe justificar será el coste total de la actuación de como máximo **5.312,60€**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2024 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención (Artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023).
- 6º** A efectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el órgano encargado del seguimiento de la subvención será el Concejal/a responsable del área.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.



Ajuntament de Lleida

Unidad Administrativa: **Educación**
Asunto: **Rectificación en DEC-07209-2023 de concesión de subvención nominativa y aprobación convenio para apreciar error material en el NIF de la entidad AFA Escola Sant Jordi.**
Expediente: **G05020202/2023/0057 (Oficina Municipal de Escolarización)**

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Visto el decreto DEC-07209-2023 de fecha 30 de junio de 2023 por el que se adoptaban los siguientes acuerdos:

“

- 1º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a **LA AFA ESCOLA SANT JORDI** con NIF **G-62572409**, por importe de **5.312,60€**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con el objeto de CONTRATACIÓN DE LA MITAD DEL MONITOREO ACOMPAÑANTE DEL TRANSPORTE URBANO A TRAVÉS DE LA AFA DE LA ESCUELA SANT JORDI.
- 2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2023 con cargo a la partida 103261-489.00 por un importe de **5.312,60€**. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.
- 3º Reducir la cantidad de la subvención y justificación a 5.312,60€, en lugar de los 12.000,00€ de reserva que constaban en el anexo de subvenciones de 2023, ya que el cálculo inicial contaba con la llegada de dos líneas de bus al centro educativo y finalmente sólo llega una.
- 4º Aprobar el CONVENIO DE COL. COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA SANT JORDI 2023, con una duración desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el clausulado del documento.
- 5º Dar traslado de esta resolución a la entidad **L' AFA ESCOLA SANT JORDI con NIF G-62572409** e informar de que el importe del gasto que se debe justificar será el coste total de la actuación de como máximo **5.312,60€**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2024 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención (Artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023).
- 6º A efectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el órgano encargado del seguimiento de la subvención será el Concejal/a responsable del área."



Ajuntament de Lleida

Dado que se ha apreciado un error en el decreto, en todas las referencias del documento del NIF de la AFA ESCOLA SANT JORDI identificándolo como G-62572409, y que el NIF correcto de la entidad es G25060310, según consta en el informe de fiscalización de fecha 29 de junio de 2023 y la operación contable asociada.

Dado que con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece: "2. Las administraciones públicas pueden rectificar, asimismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto el informe de la Responsable Coordinadora de Educación de fecha 17 de julio de 2023.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

Rectificar el error material y sustituir las referencias al NIF-G-62572409 del DEC-072092023 de fecha 30 de junio de 2023 por NIF-G25060310, que es el que corresponde a la entidad AFA ESCOLA SANT JORDI, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que afectan a los puntos 1º y 5º del decreto enmendado.

- 1º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a **LA AFA ESCOLA SANT JORDI** con NIF **G25060310**, por importe de **5.312,60€**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con el objeto de CONTRATACIÓN DE LA MITAD DEL MONITOREO ACOMPAÑANTE DEL TRANSPORTE URBANO A TRAVÉS DE LA AFA DE LA ESCUELA SANT JORDI.
- 5º Dar traslado de esta resolución a la entidad **L'AFA ESCOLA SANT JORDI** con NIF **G25060310** e informar de que el importe del gasto que se debe justificar será el coste total de la actuación de como máximo **5.312,60€**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2024 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención (Artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023).

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.